

México, D.F., a 6 de febrero de 2014
Comunicado No. 04

EMITE CJF ACUERDO GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, DATOS PERSONALES, ARCHIVO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

- *El nuevo instrumento normativo, que entra en vigor mañana, dispone la difusión en internet de sentencias relevantes de casos como los vinculados a delincuencia organizada*

Como parte de las políticas públicas en materia de máxima transparencia y rendición de cuentas impulsadas por los consejeros de la judicatura federal, este órgano colegiado del Poder Judicial de la Federación emitió el Acuerdo General del Pleno que establece disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo.

Entre las medidas tomadas destaca la publicación en Internet de las sentencias ejecutorias o resoluciones públicas relevantes que generen los órganos jurisdiccionales, a fin de incentivar el interés de la población para que se involucre en el trabajo de éstos por medio de sus resoluciones, fomentando así una cultura de transparencia y acceso a la información.

Asimismo, se establecen las disposiciones relacionadas con la difusión de las sentencias relevantes dictadas en los juicios relativos a delitos clasificados como de delincuencia organizada, contra la salud, de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, o bien aquellas que sean consideradas como relevantes por los órganos jurisdiccionales en función del impacto que el conocimiento de tales resoluciones genere en la opinión pública.

El Acuerdo General, publicado este día en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y que entra en vigor mañana, es un instrumento normativo que compila diversos acuerdos generales en materia de transparencia, archivo, protección de datos personales y acceso a la información de observancia para los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Tiene como finalidad facilitar su cumplimiento, aplicación e interpretación en beneficio de la eficiencia del servicio público; fortalecer la salvaguarda de los principios de seguridad jurídica y legalidad al contar con reglas más claras,

además de garantizar el derecho a la información y a la protección de datos personales.

El referido Acuerdo General consta de cinco capítulos, 200 artículos y siete artículos transitorios, en los que detalla las obligaciones en materia de transparencia; clasificación y desclasificación de la información; protección y tratamiento de datos personales; criterios para la supresión de datos personales; y procedimientos para generar versiones públicas.

Asimismo, especifica los procedimientos de acceso a la información; los procedimientos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de publicación de datos personales; de la clasificación de la información; los de difusión de sentencias relevantes; y los de la administración de los documentos, entre otros.

Establece que el periodo máximo de reserva de información será de 12 años, y se contabilizará a partir de la fecha en que se genere. Los documentos y expedientes clasificados como reservados o confidenciales podrán ser desclasificados por la Comisión o el Comité cuando no habiendo transcurrido el periodo de reserva, se hayan extinguido las causas que dieron origen a la clasificación, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar; o se haya otorgado el consentimiento del titular de la información.

Puntualiza que en el tratamiento de los datos personales, las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales deberán observar los principios de licitud, calidad, información, seguridad y consentimiento.

Los datos personales sólo podrán ser tratados en sistemas que reúnan condiciones de seguridad. La información generada para la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica de los sistemas de datos personales tendrá el carácter de información reservada y será de acceso restringido, por tanto el personal que tenga acceso a la misma no podrá divulgarla, a efecto de no comprometer la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de la misma.

Para lograr un manejo racional u óptimo de los archivos, así como para facilitar su flujo y evitar la acumulación innecesaria se determina la vigencia documental en razón de su valor, es decir 5 años para los administrativos; 6 años para los de origen contable; 5 años para los de materia fiscal; 12 años para los de índole penal y 30 años para los expedientes del personal del Poder Judicial de la Federación.



Con la entrada en vigor del presente Acuerdo General se abrogan los Acuerdos Generales 68/2004, 69/2004, 28/2007, 84/2008 y 2 /2013, así como los párrafos segundo a séptimo del artículo 23 y los artículos 24 al 28 del Acuerdo General 16/2009.

---000---